



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

La Paz, 30 de agosto de 2016  
**P.I.E. N° 1125/2016-2017**



Señor  
D. Eduardo Pacheco Colque  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUECHACA**  
Potosí.

Señor Alcalde:

De conformidad a lo dispuesto por el Numeral 17, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Adriana Salvatierra Arriaza, para que el Señor Alcalde, responda a la misma en el plazo de quince días hábiles que fija el Artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Al amparo del numeral 1, Artículo 9 de la Ley N° 348, certifique si su municipio ha implementado protocolos de atención especializada para mujeres en situación de violencia. Adjunte documentación de respaldo.--- 2. Al amparo del numeral 2, Artículo 9 de la Ley N° 348, señale, qué servicios de atención y protección para mujeres en situación de violencia ha implementado el municipio que actualmente preside su persona. Adjunte documentación.--- 3. Indique al amparo de los artículos 9 y 17 de la Ley N° 348, qué programas, proyectos o políticas se han planificado y/o implementado dentro de su jurisdicción, para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres. Adjunte documentación.--- 4. Informe a cuánto asciende el presupuesto municipal en la gestiones 2014, 2015 y 2016.--- 5. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley 348, informe a cuánto asciende el presupuesto asignado para la aplicación de la Ley Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y los ítems de asignación presupuestaria, debiendo detallar por gestiones.--- 6. Informe en qué medida su municipio dio cumplimiento a los parágrafos III y IV del Artículo 13, del Decreto Supremo N° 2145, respecto a la asignación de recursos provenientes del IDH para SLIM's y financiamiento de infraestructura y equipamiento, detalle montos de las gestiones 2015 y 2016. Adjunte documentación de respaldo.--- 7. En congruencia con el Artículo 10 de la Ley N° 348, Señale las características y cumplimiento de exigencias del personal que ha sido contratado específicamente para la atención especial a mujeres en situación de violencia y condiciones de vulnerabilidad. Adjuntar hojas de vida, contratos, memorándums y/o ítems del personal contratado.--- 8. En cumplimiento al Artículo 12 y 51 de la Ley N° 348, informe qué programas de formación y capacitación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación han sido implementados al personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal que Usted preside.--- 9. Certifique si el Gobierno Autónomo Municipal, presidido actualmente por su persona, ha ejecutado alguno de los seis programas establecidos en el Artículo 14 de la Ley N° 348. Adjuntar documentación de respaldo en doble ejemplar.--- 10. De acuerdo al Artículo 24 de la Ley N° 348, indique, qué servicios de atención integral, se han implementado en su municipio como instancias de apoyo a los SLIM's y las casas de acogida.--- 11. Indique si su municipio cuenta con proyectos de



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

implementación de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia y/o han sido implementadas, debiendo señalar el equipamiento y el personal especializado con el que cuenta, de conformidad al Artículo 25 de la Ley N° 348.--- **12.** Informe si el Gobierno Autónomo Municipal que usted representa, ha brindado capacitaciones a promotoras comunitarias o ha dotado de infraestructura para casas comunitarias de la mujer, al amparo de los artículos 29 y 30 de la Ley N° 348.--- **13.** Indique de qué forma están organizando y/o fortaleciendo los Servicios Legales Integrales Municipales en el municipio que usted representa, debiendo detallar a cuánto asciende el presupuesto destinado al efecto, asimismo, deberá señalar con cuánto personal especializado cuentan en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley N° 348.--- **14.** Certifique si su municipio al amparo de los artículos 77 y 79 de la Ley N° 348, ha aperturado una cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recursos por concepto de multa, referente a la reparación de mujeres por el daño causado como efecto de la violencia, de ser así, informe el monto de los recursos percibidos, además sírvase informar si en el Gobierno Municipal Autónomo se han realizado trabajos comunitarios como medida de sanción alternativa aplicable a delitos contra la violencia a la mujer.--- **15.** Informe qué acciones ha realizado el municipio presidido actualmente por su persona, para promover la participación y/o control social en el diseño, evaluación y gestión de las Políticas Públicas de prevención, atención y protección a las mujeres y la calidad de los servicios especializados, públicos y a los privados que presten servicios básicos o que administren recursos fiscales en todos los niveles del Estado.--- **16.** Indique dentro de sus competencias que reglamentos y/o normativa han elaborado dentro de esta materia en su municipio, con la finalidad de incorporar mecanismos para la prevención de la violencia, así como la atención y protección a las mujeres en situación de violencia. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores”.

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Víctor Hugo Zamora Castedo  
SEGUNDO SECRETARIO  
CÁMARA DE SENADORES

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUECHACA

CAPITAL DE LA PROVINCIA CHAYANTA



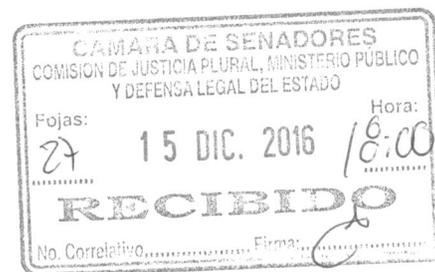
**DISTRITOS**

Colquechaca 01/12/2016

Señor:

**Sen. JOSE ALBERTO GONZALES SAMANIEGO**  
**PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES**

Presente.-



De mi mayor consideración:

Por intermedio del presente saludo a su distinguida Autoridad, no sin antes deseárselo éxitos en las delicadas funciones que desempeña en beneficio del Estado Plurinacional de Bolivia. Así mismo tengo a bien informar sobre la petición de informe escrito solicitado por la Senadora Adriana Salvatierra Arriza de acuerdo a los siguientes puntos:

1.-En aplicación del Art. 9 numeral 1. el Municipio de Colquechaca ha implementado protocolo de atención especializada para mujeres en situación de violencia consistente en el formulario único de atención a mujeres en situación de violencia que se adjunta en fjs N° 1,2. Así mismo se ha convenido el acuerdo intergubernativo con el Ministerio de Justicia para la implementación del SIPPASE.

El SLIM del Municipio de Colquechaca tiene como población beneficiaria a mujeres en situación de violencia, así mismo atiende a adultos mayores y personas con discapacidad, institución pública dependiente de jefatura de Desarrollo Humano y Comunicación Social, que viene cumpliendo e interviniendo a partir de la gestión 2006 dentro la jurisdicción del municipio de Colquechaca. La misma cuenta con un equipo multidisciplinario; Abogado, Trabajador Social y Psicólogo de Defensorías que apoya a SLIM, teniendo como tiempo de funcionamiento de 10 años de creación, estableciendo mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención protección y reparación a las mujeres en situación de violencia, velando la integridad de la mujer en situación de riesgo, así como la persecución y sanción a los agresores, con el fin de garantizar a las mujeres una vida digna, libre de todo tipo de violencia y el ejercicio pleno de sus derechos para Vivir Bien.

2.- Al amparo del Art. 9 numeral 2, el Municipio de Colquechaca ha implementado el servicio de atención gratuita y especializada a mujeres en situación de violencia y no así el servicio de protección para mujeres en situación de violencia, se adjunta en fjs. N° 3,4.

3.- Al amparo de los Arts. 9 y 17 el Municipio de Colquechaca ha declarado a través de la Ordenanza Municipal N° 17/2009, día Municipal en contra de la violencia hacia las mujeres según Ordenanza que se adjunta a fjs. 5,6, institucionalizando el 26 de mayo para realizar prevención estructural, así mismo dentro de la jurisdicción se tiene estatuido realizar visitas semanales en diferentes distritos de los municipio para atender casos de rigor a mujeres en situación de violencia, en cuanto a la prevención individual y colectiva se tiene estatuido viajar a las comunidades de los diferentes distritos con el fin de capacitar a mujeres y hombres de diferentes edades y agrupaciones distintas en temas de prevención y difusión de la ley 348.

**Colquechaca - Potosí - Bolivia**

Dirección Colquechaca: calle Sucre No. 20 • Cel: 68421220 • Correo: gamcolquechacaepc@hotmail.com

**COLQUECHACA**

**SALINAS**

**GUADALUPE**

**MAGHA**

**AYOMA**

**SURUMI**

**CHAIAPATA**

**ROSARIO**



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUECHACA



## CAPITAL DE LA PROVINCIA CHAYANTA

4.- El presupuesto municipal de las últimas tres gestiones según documento que se adjunta a fjs. 4 es la siguiente:

2014: 58.537.007,00

2015: 56.109.699,00

2016: 44.869.283,98

5.- En congruencia con el Art. 10 de la Ley 348 y según documento que se adjunta a fjs. Nº 8, 9, 10 el presupuesto asignado para la aplicación de la Ley Integral de Lucha contra la Violencia a las Mujeres y los ítems de asignación presupuestaria es según del detalle siguiente:

2015: 86.148,33

2016: 168,509.00

6.- Como consecuencia del mandato por D.S. 2145, parágrafo III Y VI el Municipio de Colquechaca en el año 2015 asignó el monto de 240.538,00 proveniente del IDH para el mantenimiento y atención del Servicio Legal Integral Municipal del 30 % correspondiente a seguridad ciudadana y el 2016 se asignó un monto de Bs. 46, 064,00, se adjunta documento de respaldo a Fjs. Nº 8, 9,10.

7.- En congruencia del Art 10 de la Ley 348 las características del personal que ha sido contratado son las siguientes:

Abogado/a: Experiencia general 5 años, conocimiento del idioma quechua, haber tenido experiencia comprobada en materia de género, experiencia comprobada en trabajo con comunidades, experiencia comprobada con el manejo de grupos, conocimiento de la ley 348, 1178, 548, 1970, 603, conocimiento comprobado en materia procesal penal, familiar, aptitud en la toma de decisiones, conocimiento de la elaboración de POA's,

Trabajador/a Social: Experiencia general 5 años, conocimiento del idioma quechua, haber tenido experiencia comprobada en materia de género, experiencia comprobada en trabajo con comunidades, experiencia comprobada con el manejo de grupos, conocimiento de la ley 348, 1178, 548, conocimiento de la elaboración de POA's, capacidad en incidencia social, capacidad de resolución de conflictos, capacidad de toma de decisiones, experticia comprobada en capacitación a grupos vulnerables.

Se adjunta hojas de vida del personal a Fjs. Nº 11-23

8.- En cumplimiento a los Arts. 12 y 51 de la Ley 348 no se ha implementado ningún programa para la formación y capacitación relativos a la cultura contra la violencia, igualdad y no discriminación al personal que trabaja en el Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca.

9.- El Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca a ejecutado únicamente el programa de prevención y atención según el numera 1. y 4. Del Art. 14 de la Ley 348.

10.- De acuerdo al Art. 24 de la Ley 348 no se ha implementado ningún servicio de atención integral como instancia de apoyo al SLIM.



**DISTRITOS**

**COLQUECHACA**

**SALINAS**

**GUADALUPE**

**MACHA**

**AYOMA**

**SURUMI**

**CHAIRAPATA**

**ROSARIO**



**Colquechaca - Potosí - Bolivia**

Dirección Colquechaca: calle Sucre No. 20 • Cel: 68421220 • Correo: gamcolquechacaepc@hotmail.com

# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUECHACA



## CAPITAL DE LA PROVINCIA CHAYANTA

11.- El Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca no cuenta con un proyecto de implementación de casas de acogida y refugio temporal para mujeres en situación de violencia de conformidad al Art. 25 de la Ley 348. Actualmente se trabaja recién en un proyecto.

12.- El Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca no ha brindado capacitación a promotoras comunitarias, ni ha dotado de infraestructura para casas comunitarias de la mujer según el Art 29 y 30 de la Ley 348. Frente a estos puntos la institución trata de dar cumplimiento a lo estipulado por Ley, años anteriores se contaba con el apoyo de Promotores Comunitarios en coordinación con las autoridades originarias, indígenas y campesinas con el fin de sumarse a la lucha contra la erradicación de la violencia dentro el municipio, en la actualidad lamentablemente no se cuenta con promotores comunitarios debido a la pasiva participación de la población beneficiaria.

13.- El SLIM del Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca cuenta con un abogado y una trabajadora social, el psicólogo de Defensorías de la Niñez y Adolescencia coopera a la unidad del SLIM y un técnico.

14.- El Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca no ha aperturado una cuenta fiscal exclusiva para la recepción de recurso por concepto de multa, referente a la reparación de mujeres por el daño causado, tampoco se han realizado trabajos comunitarios como medida de sanción alternativa aplicable según los Arts. 77 y 79 de la Ley 348.

15.- El Gobierno Autónomo Municipal de Colquechaca no ha realizado acciones concretas para promover la participación y/o control social en el diseño, evaluación y gestión de las Políticas Públicas de prevención, atención y protección a las mujeres en situación de violencia.

16.- Se ha promulgado a través de Ordenanza Municipal el día Municipal de eliminación de la violencia contra las mujeres. Frente a lo manifestado el Municipio de Colquechaca bajo la **Ordenanza Municipal N° 17/2009** Art. Primero Declara el día 26 de mayo de cada año, como el **"DIA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GENERO Y GENERACIONAL"** (Mujeres, Varones, Niños, Niñas, Adolescentes, Adultos Mayores y Personas con Capacidades Especiales), por lo que en conmemoración a ese día todas las instituciones Públicas y Privadas, cooperaciones internacionales, Organizaciones Territoriales, Sociales, Cívicas, Económicas y Religiosas que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal deberán movilizarse corresponsablemente con las Unidades Municipales y en especial las Unidades Municipales de protección y restitución de derechos para realizar ferias, exposiciones, seminarios, talleres, campañas, obras teatrales, concursos y todo cuanto se refiera a la prevención, sensibilización y concientización sobre la violencia.

  
Eduardo Pacheco  
ALCALDE MUNICIPAL  
Colquechaca  
Gov. Autón. Prov. Chayanta

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLQUECHACA

Colquechaca - Potosí - Bolivia

Dirección Colquechaca: calle Sucre No. 20 • Cel: 68421220 • Correo: gamcolquechacaepc@hotmail.com